



RESOLUCIÓN CONES CE N° 118/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA PARA CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.

Asunción, 27 de enero de 2025

VISTA:

El Memorándum MECIP N° 15/2025 por el cual la Coordinación MECIP eleva para dictamen y a consideración del Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) el proyecto de Resolución “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA PARA EL CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013, y su modificación, establece el marco legal para la educación superior en Paraguay, otorgando al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la facultad de dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley;

Que, la Ley N° 7445/2025 “Función Pública y del Servicio”; en su Artículo 6° establece: “*Son deberes y atribuciones de las autoridades de aplicación de la presente ley...a) Dictar sus respectivas disposiciones operativas y administrativas, así como los reglamentos técnicos y operativos...*”.

Que, por Resolución CONES N° 279/2024 se aprobó aprueba la estructura organizacional del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES);

Que es necesario establecer un régimen de asistencia para el capital humano del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), a fin de garantizar la eficiencia, transparencia y cumplimiento de sus funciones, permitiendo optimizar el desempeño del personal, fortalecer la rendición de cuentas, promover la equidad y disciplina en el ámbito laboral, facilitar la planificación institucional y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes, contribuyendo así al correcto funcionamiento y fortalecimiento de la institucionalidad del CONES.

Que conforme al dictamen emitido por la Dirección Jurídica, se encuentran reunidos los fundamentos que ameritan la suscripción del presente acto administrativo.

POR TANTO,

El CONSEJO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) en uso de sus atribuciones



RESOLUCIÓN CONES CE N° 118/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA PARA CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.

RESUELVE:

Artículo 1°.

ESTABLECER el régimen de asistencia para el funcionario permanente, personales contratados y funcionarios trasladados temporalmente que presten servicios en el CONES, conforme a las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 2°.

Del registro de asistencia

Loa servidores públicos de todos los niveles jerárquicos deberán registrar sus entradas y salidas, haciendo el uso del sistema de control biométrico, digital o planillas, estando la jornada laboral dividida en ordinaria, extraordinaria, adicional o diferenciada.

Artículo 3°.

Control de asistencia

La Dirección de Talento Humano o equivalente será el área encargada del control de asistencia, para cuyo efecto verificará periódicamente el sistema biométrico o digital habilitado, siendo responsable de la actualización del Sistema de Gestión de Asistencia. Los superiores jerárquicos de cada dependencia, conjuntamente con la Dirección de Talento Humano o equivalente, serán responsables de controlar la permanencia de los servidores públicos en sus lugares de trabajo, cumpliendo las tareas y funciones que le han sido asignadas.

Artículo 4°.

Jornada Ordinaria

La Jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo los casos espaciales previstos en la presente resolución, será de cuarenta horas (40) semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 7.445/2025.

El horario de trabajo diario para los funcionarios permanentes, personal contratado y funcionarios trasladados temporalmente al CONES, comprende los días de lunes a viernes.

Los servidores públicos que no ocupen cargos de confianza, deberán cumplir las 8 (ocho) horas diarias, optando por los siguientes rangos de horarios:

- a. 07 horas a 15 horas.
- b. 07:30 horas a 15:30 horas.
- c. 08 horas a 16 horas.
- d. 08:30 horas a 16:30 horas.

Dichos funcionarios, al optar por uno de los rangos horarios,





RESOLUCIÓN CONES CE N° 118/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA PARA CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.

mencionados precedentemente, deberán comunicar al superior inmediato para su correspondiente autorización, y posteriormente poner a conocimiento de la Dirección de Talento Humano o equivalente, para su registro pertinente.

El personal contratado prestará servicios en el horario previsto en el contrato respectivo, y sus relaciones con el Estado se registrarán por lo establecido en dicho instrumento, así como en las normativas vigentes que rijan la materia, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 7445/2025.

El personal contratado bajo el vínculo de la contratación por producto se registrará por las disposiciones del contrato y del Código Civil, siendo responsable de proporcionar al CONES, en tiempo y forma oportunos, los informes requeridos en dicho instrumento, y los que adicionalmente solicite la institución.

Artículo 5°.

Horario de almuerzo

Comprende el horario de una (1) hora, dentro de la jornada ordinaria, que el funcionario deberá destinar al almuerzo. La autoridad de cada dependencia del CONES deberá implementar el sistema de turnos de almuerzo, a fin de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios.

El horario de almuerzo así definido deberá implementarse entre las 12:00 y las 14:00 horas de la jornada ordinaria.

En caso que el funcionario o personal incumpla de forma reiterada con el horario de almuerzo, el superior inmediato comunicará a la Dirección de Talento Humano o equivalente, para su consideración y aplicación de sanciones correspondientes, conforme a la Ley N° 7445/2025.

Artículo 6°.

Jornada extraordinaria y adicional

Serán consideradas horas extraordinarias las trabajadas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, hasta un máximo de 2 horas diarias u 8 horas semanales. Las horas adicionales son aquellas trabajadas con posterioridad al cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo.

La prestación de servicios en horarios extraordinarios y adicionales, deberán ser presentadas expresamente por el responsable de la dependencia o área, con indicación de las tareas a ser realizadas por el servidor público. Para el pago de los mismos, los funcionarios autorizados deberán presentar, además de las documentaciones que correspondan, un informe detallado de las actividades realizadas.



RESOLUCIÓN CONES CE N° 118/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA PARA CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.

durante dicho horario.

El pago de dichos conceptos estará regulado por el reglamento de pagos de remuneración extraordinaria y adicional, que deberá ser aprobado en cada ejercicio fiscal.

En caso del personal contratado se tendrá en cuenta el horario establecido en el contrato.

En todos los casos, las remuneraciones que correspondan estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7º.

Exoneración del registro de asistencia

Quedan exonerados del registro de marcación de asistencia los servidores públicos que ocupan los cargos de directores y de secretario general, debiendo cumplir las cuarenta (40) horas semanales previstas en la Ley

La Dirección de Talento Humano o equivalente arbitrará los mecanismos adecuados para el control de asistencia.

Artículo 8º.

Tolerancia del horario de entrada

Se establecerá una tolerancia de 15 (quince) minutos diarios para la marcación de entrada a la institución, luego del horario establecido. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente con relación a las 8 (ocho) horas diarias y/o 40 (cuarenta) semanales que deberán cumplir los servidores públicos, las tolerancias deberán ser compensadas de acuerdo a lo establecido en esta normativa, a fin de cumplir con la jornada laboral requerida.

Artículo 9º.

Salida anticipada

El servidor público podrá retirarse anticipadamente de la institución hasta 2 (dos) horas antes del horario establecido, debiendo las mismas ser compensadas hasta 3 (tres) días hábiles posteriores al evento.

Se podrán autorizar hasta 2 (dos) salidas anticipadas durante el periodo mensual administrativo.

En caso de que el funcionario se exceda del límite del horario y los eventos establecidos en el mes, las horas no trabajadas serán consideradas como ausencia, sin posibilidad de compensación o justificación.

Las salidas anticipadas deberán ser solicitadas por el servidor público al director de área o en su ausencia, al superior inmediato en el que cumple funciones a través del mecanismo dispuesto por la Dirección



RESOLUCIÓN CONES CE N° 118/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA PARA CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.

de Talento Humano o su equivalente de a entidad.

Artículo 10°.

Tolerancia en días de lluvia u otros imprevistos naturales

Para aquellas jornadas laborales que han sido consideradas como días de lluvia por la Dirección de Talento Humano o equivalente, se establecerá una tolerancia de hasta 1 (una) hora, la cual deberá ser compensada en el mismo día de producido el evento, o hasta tres días hábiles siguientes.

La Dirección de Talento Humano o su equivalente deberá notificar a todos los servidores públicos, vía correo electrónico institucional o equivalente, la calificación de la jornada como tal, a efectos de prever la compensación mencionada en el párrafo precedente.

En caso de que el servidor público no cumpla con la debida compensación, la misma será considerada como una ausencia, sin posibilidad de compensación posterior o justificación.

Artículo 11°.

Justificación de llegadas tardías

En los casos previstos en esta resolución, el servidor público podrá presentar justificación mediante el mecanismo habilitado por la Dirección de Talento Humano o equivalente, expresando el motivo de la llegada tardía, debiendo compensarse en el mismo día, a fin de cumplir con la jornada laboral de 8 (ocho) horas diarias. Será responsabilidad del Director o superior jerárquico inmediato, debiendo comunicar a la Dirección de Talento Humano o equivalente. Esta justificación no podrá excederse de 3 (tres) eventos en el mes.

Entiéndase por llegada tardía la que excede a la tolerancia dispuesta en el artículo referente a la tolerancia del horario de entrada.

Artículo 12°.

Permanencia en el lugar de trabajo

Cada servidor público que presta servicios en el CONES debe permanecer en su lugar de trabajo durante la jornada laboral correspondiente. En caso de que, la naturaleza de sus funciones, deba realizar tareas fuera de su lugar habitual de trabajo, deberá contar con la autorización escrita correspondiente y remitir a la Dirección de Talento Humano o equivalente, en forma mensual.

El superior inmediato de cada funcionario es responsable de la permanencia de este en su lugar de trabajo. En caso de incumplimiento informará, por los conductos correspondientes, a la Dirección de Talento Humano, para la adopción de las medidas disciplinarias que amerite el caso.





RESOLUCIÓN CONES CE N° 118/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA PARA CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.

En caso de efectuarse un control in situ y constatare la ausencia injustificadas del funcionario en su lugar de trabajo, luego de verificado con el jefe inmediato, se le aplicará la sanción correspondiente a multa equivalente al importe de un (1) día de salario.

Está prohibida la permanencia de personas extrañas a la Institución en los lugares de trabajo; su cumplimiento será bajo la responsabilidad de los directores y jefes de departamentos de las distintas dependencias.

Artículo 13°.

Derogar todas disposiciones en contrario a la misma.

Artículo 14°.

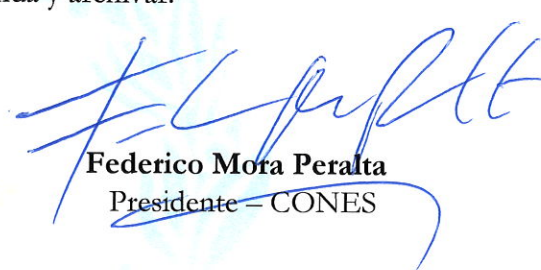
La presente resolución entra en vigencia a partir del 2 de enero de 2025.

Artículo 15°.

Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES




Federico Mora Peralta
Presidente – CONES